



Municipalidad Provincial de Huaral

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248-2023-MPH

Huaral, 20 de junio de 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTO:** El Informe N° 0100-2023-GDUR/MPH de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, El Informe N° 257-2023-MPH/GAF/SGLCPM de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Informe Legal N° 065-2023-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, memorándum N°148-2023-GM, de la Gerencia Municipal, respecto a la Nulidad de Oficio del Contrato N° 041-2022-MPH para la contratación del Proyecto de inversión "Creación de Pistas y Veredas en el sector norte periférico 1 (Asociación de vivienda la Caporala 1, Los Pinos, las Flores de Retes, El Nazareno, El Pinar y Sectores colindantes de la Ciudad de Huaral), distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima" CUI N°24803296 a favor del Consorcio Huaral XXII; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatoria con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el 05 de setiembre del 2022, mediante Resolución Gerencial N°165-2022-MPH, se aprueba el Expediente Técnico de Obra del proyecto de Inversión denominado "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR NORTE PERIFÉRICO 1 (ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA CAPORALA 1, LOS PINOS, LAS FLORES DE RETES, EL NAZARENO, EL PINAR Y SECTORES COLINDANTES DE LA CIUDAD DE HUARAL), DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" con código único de inversiones CUI N°24803296, por el importe de S/. 9'073,186.73 (Nueve millones setenta y tres mil ciento ochenta y seis con 73/100 soles).

Que, con fecha 06 de octubre de 2022 se aprueba el Formato N°02, la aprobación del expediente de contratación del proyecto en mención, asimismo con fecha 25 de noviembre se otorga la Buena Pro al postor CONSORCIO HUARAL XXII, por el monto adjudicado de S/ 8'165,868.06. El día 29 de diciembre se suscribe el contrato N°041-2022-MPH, correspondiente a la Licitación Pública N°03-2022-MPH-CS-1

Que, con informe N°003-2023-ET-SGOPYEM-GDUR-EJVP, de fecha 23 de enero de 2023, el especialista de Contrataciones Ing. Eduardo Jesús Vicencio Pineda, informa sobre el estado situacional del proceso de selección denominado "Creación de Pistas y Veredas en el sector norte periférico 1 (Asociación de Vivienda la Caporala 1, Los Pinos, Las Flores de Retes, El Nazareno, El Pinar y sectores colindantes de la ciudad de Huaral) distrito y provincia de Huaral, departamento Lima, es así que señala que existen deficiencias al momento de la formulación de los TDR por parte del área usuaria, que no presenta estudios definitivos correspondientes, conforme a la normativa solicitada de acuerdo al tipo de proyecto a intervenir; que no cuenta con el estudio básico esencial del proyecto como la certificación de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) o Plan de Monitoreo Arqueológico, entre otros, precisa que se ha otorgado la buena pro sin tener en consideración que el contratista Consorcio Huaral XXII, no cumple a cabalidad la oferta técnica, asimismo de la revisión que realiza el especialista este determina que se ha realizado la suscripción del contrato de forma apresurada no teniendo en cuenta que el ganador de la buena pro no presentó los requisitos básicos estipulados en las bases administrativas y la Ley de Contrataciones del Estado; estando a ello, recomienda la nulidad del contrato en aplicación del artículo 44° de la Ley de Contrataciones con el Estado, de igual manera señala que el área usuaria debe adecuar sus términos de referencia a fin de reducir la necesidad de declarar la nulidad de contrato cuando este vulnere el principio de Presunción de Veracidad.

Que, con Informe N° 0100-2023-GDUR/MPH de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, indica que el Comité de Selección otorgo la buena Pro a Consorcio Huaral XXII, por un monto de S/. 8'165,868.06 (Ocho millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho con 06/100 soles, sin cumplir con revisar a cabalidad la oferta técnica del postor Consorcio Huaral XXII, y descalificando a los demás postores por causales que se encuentran también en el postor en mención, no respetando el principio de igualdad de trato y parcialidad. Asimismo el órgano encargado de contrataciones realiza su verificación y el mismo día la entidad suscribe contrato con el Consorcio Huaral XXII, mediante contrato N°041-2022-MPH, el cual cuenta con muchas deficiencias y omisiones.

Sitio Web: [www.Munihuaral.gob.pe](http://www.Munihuaral.gob.pe) – Correo: [mphuaral@munihuaral.gob.pe](mailto:mphuaral@munihuaral.gob.pe)  
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248-2023-MPH**

Que, mediante Informe N° 257-2023-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 10 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, órgano encargado de la Contrataciones, advierte sobre la potestad del titular de la Entidad para declarar de Oficio la nulidad de un contrato, debido a la transgresión del Principio de Presunción de Veracidad, se limita a los siguientes supuestos: a) La presentación de documentación falsa o información inexacta durante el procedimiento de selección, como parte de la oferta; y b) La presentación de documentación falsa o información inexacta para el perfeccionamiento del contrato. Asimismo señala que conforme a lo precisado por la Sub Gerencia de Obras Publicas y Equipo mecánico se convocó a un procedimiento de selección con un expediente deficiente ya que no presenta los estudios definitivos.

Que, con Informe Legal N° 065-2023-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que estando a análisis y opiniones vertidas por las áreas técnicas, se tiene que estas recomiendan declarar la nulidad del contrato N°041-2022-MPH, suscrito por la Municipalidad Provincial de Huaral y el Consorcio Huaral XXII, para el proceso de selección LP-SM3-2022-MPH/CS-1, denominado "Creación de Pistas y Veredas en el sector norte periférico 1 (Asociación de Vivienda la Caporala 1, Los Pinos, Las Flores de Retes, El Nazareno, El Pinar y sectores colindantes de la ciudad de Huaral) distrito y provincia de Huaral, departamento Lima, las mismas que son:

- Existen deficiencias al momento de la formulación de los TDR por parte del área usuaria, ya que se convocó al procedimiento con expediente técnico deficiente, pues no se cumple con los estudios de las normativas generales y/o sectores.
- No cuenta con estudio esencial del proyecto como la certificación de inexistencias de restos arqueológicos (CIRA) o Plan de monitoreo arqueológico.
- Existencia de discrepancias en los importes de la experiencia del postor, CONSORCIO HUARAL XXII, concluyendo que este no cumple con el monto de experiencia mínima.
- Se ha omitido la presentación de documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato, como son:
  - Solo se ha presentado la garantía de fiel cumplimiento a nombre de NOSA CONTRATISTAS GENERALES SRL, no se señala al otro consorciado, lo cual incumple lo señalado en la Directiva N°005-2019-OSCE/CD.
  - Presenta constancia de capacidad de libre contratación expedida por RNP correspondiente a un solo consorciado.

En tal sentido estando a lo señalado conviene en hacer mención a la normativa que establece la resolución de contratos, es así que el numeral 2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio entre otros en el siguiente caso:

**Quando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo.**

Asimismo, determina que en el presente caso, resulta inevitable no referirnos a las graves irregularidades, es decir, a la manifiesta ilegalidad con la que se ha conducido el presente proceso de selección materia de análisis y que han sido advertidas tanto en la etapa preparatoria como de selección y perfeccionamiento del contrato, las cuales independientemente del análisis de las causales de nulidad del contrato, evidenciarían por otro lado, una secuencia de actos direccionados a fin de favorecer la contratación de la empresa Consorcio Huaral XXII, no descartándose la participación de funcionarios y servidores en las fases de control antes mencionadas, quienes de manera inexcusable pasaron por alto observaciones que han quedado al descubierto en los informes técnicos, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, de lo que se desprendería que existe responsabilidad de índole administrativo disciplinario e inclusive penal. Por lo que deberá remitirse copias de los actuados tanto a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, como a la Procuraduría Municipal.

En ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que visto y considerando los informes técnicos de las áreas especialistas de la entidad y en merito a lo expuesto y dada la revisión realizada por este despacho, se concluye que en el presente caso concurre la causal de nulidad de contrato establecido en el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley (en concordancia con el artículo 10 del TUO de la LPAG) cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo; por presentación información inexacta para el perfeccionamiento del contrato; además



**Municipalidad Provincial de Huaral**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248-2023-MPH**

al haberse verificado la existencia de vicios de orden técnico y normativo que tienen carácter imperativo y afectan sustancialmente el proceso de selección, se deberá DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL CONTRATO N°041-2022-MPH para la ejecución del proyecto "Creación de Pistas y Veredas en el sector norte periférico 1 (Asociación de Vivienda la Caporala 1, Los Pinos, Las Flores de Retes, El Nazareno, El Pinar y sectores colindantes de la ciudad de Huaral) distrito y provincia de Huaral, departamento Lima; previa notificación de descargos (Art. 145.3 de la Ley de Contrataciones del Estado). Debiendo Retrotraerse el proceso hasta la formulación de Expediente Técnico, etapa Preparatoria.

Que, mediante memorándum N°148-2023-GM, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, remite el expediente que consta de VI archivadores de palanca con (2595 folios);

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° Y ARTICULO 43° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- INICIAR el PROCESO DE NULIDAD DE OFICIO DEL CONTRATO N° 041-2022-MPH** para la ejecución del proyecto "Creación de Pistas y Veredas en el sector norte periférico 1 (Asociación de Vivienda la Caporala 1, Los Pinos, Las Flores de Retes, El Nazareno, El Pinar y sectores colindantes de la ciudad de Huaral) distrito y provincia de Huaral, departamento Lima" CUI N°24803296.



**ARTICULO SEGUNDO.-Dejar a salvo el derecho del Consorcio Huaral XII** para que en caso de verse afectado, se sirva presentar sus descargos, en un plazo no mayor de cinco(5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el numeral 145.3 del artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR** la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Gerencia de Administración y Finanzas y demás entes administrativos de la Municipalidad Provincial de Huaral, a fin de que tomen conocimiento de lo resuelto y ejecuten las acciones pertinentes

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la página web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ  
ALCALDE

